

S-1462/35

Año de 1751. 5-1462/35

Juan Bernad Indio Pto. se di-
ganse Raquena sobre que los Ganad-
deros caquen sus ganados de dho.
lugar de los montes Berago.



Setenta y ocho maravedis.

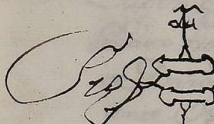
**SELLO TERCERO, SESENTA
Y OCHO MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y CIN
QUENTA Y VNO.**

In su Nombre sea á todos
manifesto, que yo Juan Ber
na Lab^o y Uerens del Lugar de Vaguenay, y al presente
hallado en la Ciu. de Zaragoza en mi nombre propio, y como
Sindico Pro^o de los que en dicho Lugar, y en reuocacion de Pro^o
alguno de Grado, y de mi cierta ciencia con vituyo, y nom
bre en posesion de Duenio Basilio, Miquele Toñillas, Juan
Francisco y Alejandro la Peña, que son de la Real Audiencia de
este Reyno especialmente, y expresa, p. que por y en mi nom
bre, y representando mi Persona con otra calidad puedan
dho Pro^oes juntos, y cada uno de por si interuenir, e inter
uengan en todos, y cada uno de los Pleitos civiles, y Crimina
les, que tengo, y tubiere con qualquiera Persona, y Pleitos de
qualquier estado, Grado, y condicion sean, por qualquiera
Audiencia, y Tribunales, y hacer, y hagan Pedimentos, re
quisimientos, Prohembras, castigos, posesas, y Negocios, pida
ejecuciones, Prisiones, ventar, fianzas, y remate de qual

quiere bienes, o dan aui mismo, y oyan Auto y ventar
inter la curacion y de familia, accionen las favorables y cele
contrarias apelen, y oigan las apelaciones hasta a final
determinacion, y finalmente hagan todo lo demas
acoy y diligencias que en el proceso de otros Rey
topuedan ocurrir, y ofreciese aunque vean tal, que por
una u otra rera requieran mas especial poder o el que aqui
va expresado, que es a todo ello, y lo anexo, y dependiente
dey, y acubuyo en lo referido nombre de otros Rey, y ca-
da uno todo el poder que se requiere, y es necesario en li-
mitacion alguna. Remetiendo tener por firme y valido
todo quanto por otros Rey, y cada uno fuere hecho, y
procurado, y aquello no se oca en tiempo, ni manera
alguna obligacion, que a ello hago de mi persona y bienes
libres, y rarios, havidos, y por haver donde quere. He-

cho fue lo sobredicho en la Ciudad
de Saragosa a diez y seis dias del
Mes de Mayo del Año consado del

Reyno de Aragón por Jenu. Christo
Mi Secretario cinquenta y uno, sien-
do turgos D^{no} Jph. fut, y D^{no} Jph. Bro y
domiciados en dha Ciudad.

 Yo no de mi gran^{co} Juan Ma-
rtes domiciliado en la Cui-
dad de Saragosa, y con Autho-
ridad Real, por todas las trazas, y serónos
de su Mag^d pub^{co} Notario, que a lo
sobredicho presente fui, y curre.



SELLO CUARTO: VEINTE
MARAVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y CINOVEN-
TA Y VNO.

mo
Dno. Dnora

Pues en el Real en nombre de Juan Bernar
Indice Real y Señor del Lugar de Raguena Comuñ.
de Daroca de quien tengo, y pnto poder y de el usando
ante el como mejor proceda parecio y Deze
que por el condesa. aumento de Ganados menud.
que apoco venimos a esta parte ha redueviedo en
dho Lugar, y de no poderse mantener en lo reducido
de su monte, se ha experimentado el desorden
que no se observan las vedas, y prohibicio. que
venimos p. fueror y observando de este Reyno
y autilar ordinario, conq. se goberna esta co-
munidad tanto en la Real de Calatayud y he
vedas de plantadas como en las de Soria, y en
los Cameros y entrador de Segura que por la
molestancia de agua, ha llegado a nacer de ca-
da inuid e la arrendam. de la Camisera y
aun ha padecerse en las Cechas y plantios de
mi mayor, y el trabajo considerable por estar e ser
conviniendo principalmente en que los Ganados son
Reserv. de alguna afecion con los Echeades, y aun
muchas veces los mismos con los que esser en
este empleo p. auer respetor las providencias
de el fides y estatutos no son bastantes para
preuener los reseruos exeros sin recurrir a la
Superioridad de D. D. por tanto

